



INDICE

PRÓLOGO DEL DELEGADO GENERAL DE LA UIMM. 3

CEEMET 4

 Posición de Ceemet sobre la propuesta de Directiva de la Comisión relativa a la diligencia debida en materia de sostenibilidad empresarial. 4

OTRAS PATRONALES EUROPEAS 10

 Mercado Interior: Posición y recomendaciones de Orgalim las industrias tecnológicas europeas sobre la propuesta de nuevo Reglamento de Productos de la Construcción 10

 Posición de BusinessEurope sobre la propuesta de Directiva de diligencia debida en materia de sostenibilidad empresarial..... 11

 Prioridades de BusinessEurope para la presidencia checa de la Unión Europea 13

PAISES..... 14

 FRANCIA 14

 La UIMM y APEC apuestan por el empleo en el sector del metal con la firma de un acuerdo marco. 14

 Impacto de la transición ecológica en las profesiones y competencias del sector del metal 15

 ALEMANIA 16

 El Ministerio Federal de Trabajo construye muros de trámites y reglamentaciones16

 REINO UNIDO 17

 Novedades Evaluación Conformidad Mercado UKCA 17

ASUNTOS EUROPEOS 18

Informe de Eurofound sobre "salarios mínimos en 2022.	18
Informe de Eurofound: El teletrabajo en la UE: Marcos normativos y actualizaciones recientes.....	22
NOTICIAS DE LA UNIÓN EUROPEA	24
La Comisión Europea valora positivamente el cumplimiento de los 40 hitos y objetivos vinculados al segundo desembolso e inicia el proceso para el pago de 12.000 millones de euros.....	24
Aprobación del Instrumento de Contratación Internacional (International Procurement Instrument)	24
Informe sobre la Presidencia española del Consejo de la Unión Europea 2023.....	27
Discurso de la Presidenta de la Comisión Europea sobre el estado de la unión 2022 (SOTEU)	28

PRÓLOGO DEL DELEGADO GENERAL DE LA UIMM.

Mr. Hubert Mongon

La Presidencia francesa de la Unión Europea (PFEU) llegó a su fin el pasado 30 de junio. Su agenda inicial fue barrida por las emergencias relacionadas con el estallido de la guerra en Ucrania. Si bien este conflicto ha reforzado la conciencia de los países europeos de la necesidad de reconstruir su independencia, la economía en general y la industria en particular están ahora desestabilizadas y sumidas en la incertidumbre¹.



Además de la urgente necesidad de reorganizar nuestras cadenas de suministro, la industria tiene que hacer frente a importantes presiones inflacionistas, sobre todo en los precios de la energía, que pesan sobre los costes de producción. Esta ecuación es aún más compleja para una industria que también debe ampliar su transición ecológica en un plazo limitado.

Esta situación sanitaria, geopolítica y económica ha dado un nuevo impulso a Europa con la multiplicación de iniciativas. Sin embargo, debemos redoblar la vigilancia sobre el impacto concreto de estas medidas en el tejido industrial.

Entre el centenar de textos preparados durante la PFEU, vemos surgir algunos elementos positivos, como la iniciativa europea sobre semiconductores. Otros, sin embargo, lo son menos. Y, desgraciadamente, las medidas que hemos denunciado constantemente imponen nuevas limitaciones a las empresas. Por ejemplo, la directiva sobre la obligación de publicar información no financiera (conocida como "CSRD"), en virtud de la cual se están elaborando normas de información estandarizadas muy complejas, y el excesivo proyecto de directiva sobre el deber de diligencia de las empresas en materia de sostenibilidad, que abarca toda la cadena de valor aguas arriba, pero también aguas abajo; el ambicioso paquete climático "fit for 55" con, en particular, el impuesto sobre el carbono en las fronteras y la prohibición de la venta de nuevos vehículos con motor de combustión interna, que podría poner en peligro hasta 501.000 puestos de trabajo en Europa según un estudio de PwC Strategy para Clepa², la restricción por REACH de determinadas sustancias como el plomo, y el preocupante proyecto de reglamento sobre maquinaria.

Hay que prestar especial atención a esta nueva situación para poder hacer frente a los retos actuales continuando con la expresión de nuestras convicciones ante las autoridades europeas, es decir, la de una industria europea de soluciones, fuente de empleos para el futuro, de innovación tecnológica, de independencia estratégica... Conjuntamente con la patronal europea CEEMET, todos debemos, una vez más, afrontar los retos que nos esperan.

¹ Fotografía de Steven Wassenaar

² CLEPA: [European Association of Automotive Suppliers](#)



CEEMET

Posición de Ceemet sobre la propuesta de Directiva de la Comisión relativa a la diligencia debida en materia de sostenibilidad empresarial.

El 23 de febrero de 2022, la Comisión publicó su propuesta de Directiva sobre la diligencia debida en materia de sostenibilidad empresarial. A Ceemet le preocupan los efectos negativos que esta Directiva tendrá para las empresas europeas en términos de competitividad, ya que nuestras empresas estarán en una enorme desventaja competitiva frente a las empresas de terceros países que no están sujetas a estas pesadas cargas administrativas propuestas por la Comisión.

Mensajes clave

- Ceemet reconoce que las empresas tienen la responsabilidad de tener en cuenta las cuestiones sociales, medioambientales y de derechos humanos, además de sus resultados financieros, y de adherirse a los marcos legales existentes, y muchas de ellas ya están tomando medidas voluntarias. Sin embargo, esto debe alcanzarse mediante una propuesta que sea viable en la práctica y que no suponga una carga administrativa y financiera abrumadora para las empresas. Especialmente el sector del Metal tiene productos muy complejos con cadenas de suministro globales muy largas y se vería muy afectado por la propuesta. Hacemos un llamamiento a las instituciones europeas para que encuentren un enfoque que mantenga el objetivo de la Directiva, al tiempo que la haga viable para las empresas de la UE.
- La propuesta supondrá una importante carga administrativa para las empresas. Por ello, es fundamental que la Directiva sólo se aplique a las grandes empresas, es decir, a las que tienen más de 1.000 empleados, y que la obligación de aplicar la diligencia debida se limite al primer nivel de la cadena de suministro de las empresas situado fuera de la UE.
- La Directiva compromete la necesidad de seguridad jurídica, ya que incluye conceptos vagos y definiciones insuficientemente concretas, como la definición de "relación comercial establecida" y "cadena de valor", que dejan demasiado margen de interpretación. La necesidad de seguridad jurídica está fundamentalmente en peligro por el artículo que regula la responsabilidad civil.
- La propuesta conlleva un gran riesgo de fragmentación de la legislación dentro de la UE, ya que existe demasiado margen para que los Estados miembros

interpreten de forma diferente el texto de la Directiva. Las empresas que actúan en el mercado único europeo necesitan normas comunes para preservar la competitividad de las empresas europeas. Ceemet defiende firmemente que se aclare el texto de la Directiva para que no haya discrepancias entre las leyes de transposición de los Estados miembros.

- Como objeción inicial, Ceemet subraya que no es razonable que las empresas tengan que asumir el papel tradicional de los gobiernos de velar por el cumplimiento de las normas e introducir la responsabilidad por la actuación de otros terceros. Las empresas no tienen el mandato ni la capacidad de resolver todos los problemas derivados de una gobernanza débil.
- Es importante que las empresas públicas den el ejemplo en lo que respecta a las obligaciones de diligencia debida, por lo que deberían entrar explícitamente en el ámbito de aplicación de la Directiva.

Observaciones generales

Ceemet reconoce que las empresas tienen la responsabilidad de tener en cuenta las cuestiones sociales, medioambientales y de derechos humanos, además de sus resultados económicos y financieros. Las empresas europeas tienen en cuenta los intereses de las partes interesadas a la hora de tomar decisiones, especialmente las que afectan a los intereses financieros de los accionistas, ya que reconocen expresamente su responsabilidad en estas importantes cuestiones.

Las empresas europeas son líderes mundiales en el control de la adhesión de las cadenas de suministro a los derechos humanos y la protección del medio ambiente. Por ejemplo, muchos miembros de Ceemet ya incluyen factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo ("ESG") en sus medidas de diligencia debida en curso a través de marcos sólidos y probados, como los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos y las directrices de la OCDE, y regímenes obligatorios, como las Leyes de Esclavitud Moderna del Reino Unido y Australia, las obligaciones en relación con los Minerales de Conflicto y la Directiva de la UE sobre Información No Financiera.

La Directiva de Diligencia Debida no puede considerarse por separado de estas herramientas y la coherencia con la legislación ya existente es crucial. Lamentablemente, la Directiva, tal y como la propone la Comisión Europea, creará una cantidad significativa de obligaciones adicionales para las empresas y provocará una gran inseguridad jurídica. En consecuencia, la propuesta tendrá inevitablemente un impacto crítico en las empresas con sede en Europa, sus operaciones y cadenas de suministro, así como en su competitividad global. Consideramos que esta propuesta es una clara violación del principio de "uno que entra, uno que sale" con el que se comprometió la Comisión.

Por último, Ceemet subraya que es inaceptable que la Comisión proponga que las empresas tengan que asumir el papel tradicional de los gobiernos de velar por el cumplimiento de las normas e introducir la responsabilidad por la actuación de otros terceros. Las empresas no tienen el mandato ni la capacidad de resolver todos los

problemas derivados de una gobernanza deficiente que pueda, por ejemplo, provocar violaciones de los derechos humanos en las cadenas de suministro extranjeras.

Una legislación de gran alcance podría tener consecuencias no deseadas, como frenar la inversión en terceros países, ya que las empresas europeas se verán obligadas a retirarse de estos países debido a la inseguridad jurídica y a los riesgos de responsabilidad. Esto supone el riesgo de que haya menos crecimiento y más pobreza en esos países y de que los estándares medioambientales y de derechos humanos sean aún más bajos.

Observaciones específicas sobre el contenido de la Directiva

1) Elevado aumento de la carga administrativa - Necesidad de una solución viable para las empresas

La propuesta supondrá una carga administrativa abrumadora para las empresas. Por lo tanto, es de suma importancia encontrar un enfoque que sea viable en la práctica para las empresas.

a. Ámbito de aplicación

La Directiva, tal y como la propone la Comisión, implica obligaciones muy amplias para las empresas, como la obligación de llevar a cabo la diligencia debida en toda la cadena de valor y de realizar evaluaciones al menos una vez cada 12 meses.

Esto impondrá inevitablemente a las empresas grandes costes administrativos y cargas de procedimiento adicionales. Incluso para las grandes empresas será un reto cumplir con las obligaciones adicionales en este sentido. Las empresas más pequeñas, que a menudo tienen menos recursos, deberían quedar excluidas o, de lo contrario, tendrán que desplazar gran parte de su tiempo y recursos de sus actividades corporativas principales para llevar a cabo la diligencia debida.

Por lo tanto, Ceemet opina que sólo las empresas que emplean a más de 1.000 trabajadores deberían considerarse incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva, en lugar de las empresas que emplean a más de 500 trabajadores (art. 2 §1 a). Esta práctica estaría en plena consonancia con la legislación comunitaria vigente, como la Ley de la cadena de suministro alemana. La Loi de vigilance francesa tiene incluso un umbral de más de 5.000 empleados.

Además, aunque apreciamos que las pequeñas y medianas empresas están en principio fuera del ámbito de aplicación de la Directiva, observamos que las PYMES se verán en cualquier caso muy afectadas por la Directiva, ya que a menudo están en la cadena de suministro de empresas más grandes y, por tanto, se verán muy afectadas debido al efecto de goteo. Ello les supondrá una carga administrativa desproporcionada que, además, será muy costosa. Por lo tanto, Ceemet propone limitar la obligación de llevar a cabo la diligencia debida al primer nivel de la cadena de suministro de las empresas situadas fuera de la UE. Esto garantizaría que las PYMES dentro de la UE estén realmente exentas del ámbito de aplicación, y no se vean afectadas indirectamente por la

legislación a través de sus socios comerciales, como ocurre con la Directiva sobre información no financiera.

Aunque la propuesta incluye el apoyo a las PYMEs afectadas por los requisitos, es esencial que la Comisión y las autoridades públicas desempeñen un papel en la evaluación del impacto en los diferentes sectores y países. No debe dejarse que las empresas evalúen el impacto y apliquen las normas europeas a los operadores de terceros países. Ceemet pide a la Comisión que publique cada 12 meses una evaluación completa de los riesgos en sectores clave de terceros países para ayudar a las empresas a evaluar sus propios riesgos.

Ceemet señala que la lista de sectores de alto impacto (art. 2 §1 b), tal como la propone la Comisión, se ajusta en cierta medida al Código NACE, la nomenclatura europea estándar de las actividades económicas productivas. Sin embargo, también incluye una referencia a una definición más amplia que incluye el "comercio al por mayor" de bienes de estos sectores. Es esencial que las empresas entiendan explícitamente si están en el ámbito de aplicación o no. Por razones de seguridad jurídica, Ceemet propone hacer referencia explícita a la lista del código aplicable del sector en el texto de la Directiva, limitando la lista a partes específicas de los sectores que representan un riesgo. En el marco de la evaluación anual de riesgos de la Comisión, debería hacerse una lista de los sectores pertinentes y de los terceros países que representan sectores de alto impacto.

Además, debería distinguirse claramente entre la extracción de metales y su primera transformación y otras actividades metalúrgicas. Es excesivo abarcar la segunda transformación de los productos metálicos (es decir, la fabricación de productos metálicos básicos, otros productos minerales no metálicos y productos metálicos fabricados). Esto equivaldría a aplicar la diligencia debida a productos que no presentan riesgos significativos para los derechos humanos o el medio ambiente, como las horquillas y otros productos que contienen residuos metálicos. Convendría entonces excluir la transformación secundaria de los metales, que incluye todos los productos manufacturados que contienen metal para la economía y no sólo "maquinaria y equipos".

Por último, se hace una distinción injustificable entre las empresas privadas y el sector público, ya que quedan fuera del ámbito de aplicación de la propuesta de Directiva. No vemos ninguna razón válida para esta distinción, ya que ambas entidades están igualmente afectadas por los retos relacionados con la diligencia debida. Las empresas privadas tienen derecho a esperar que el Estado y sus entidades contratantes den ejemplo en cuanto a las obligaciones de diligencia debida.

b. Diligencia debida en toda la cadena de valor

La obligación de aplicar la diligencia debida a toda la cadena de valor, tanto en sentido ascendente como descendente, que propone la Directiva es sencillamente inviable, también para las grandes empresas, ya que es imposible gestionar todos los riesgos relacionados con todos sus proveedores directos e indirectos. Las grandes empresas tienen a veces más de 100.000 proveedores directos y otros proveedores anteriores pueden ser millones de microempresas. Además, es completamente irrazonable exigir a

las empresas que controlen su cadena de valor, ya que no está en manos de las empresas controlar y asumir la responsabilidad legal de la actuación de sus clientes.

Esto pondrá a las empresas con sede en Europa en una enorme desventaja competitiva en comparación con las empresas de terceros países que no están sujetas a estas pesadas cargas administrativas.

Por lo tanto, Ceemet considera que la Directiva debe garantizar que la obligación de llevar a cabo la diligencia debida se limite únicamente al primer nivel de la cadena de suministro de las empresas, es decir, con las que tienen una relación contractual directa de proveedor. Este enfoque está en consonancia con otras legislaciones nacionales en materia de diligencia debida, como los marcos francés y alemán, por lo que no perturbaría el funcionamiento de los sistemas nacionales.

Además, es de vital importancia que la obligación de aplicar la diligencia debida se limite a los proveedores de nivel 1 situados fuera de la UE, ya que un régimen específico se basa en el riesgo y, por tanto, es más eficiente y eficaz. En la UE ya existen normas muy estrictas en materia de medio ambiente y derechos humanos, así como sistemas eficaces de control y ejecución en los Estados miembros. Por lo tanto, para las empresas de la UE tiene poco o ningún valor añadido llevar a cabo la diligencia debida entre ellas, pero les creará una enorme carga administrativa. Subrayamos que este enfoque ya se adoptó en el Reglamento sobre minerales de conflicto y demostró ser eficaz.

2) Proporcionar seguridad jurídica

a. Definiciones y conceptos vagos

La Directiva incluye conceptos vagos y definiciones insuficientemente concretas, que dejan demasiado margen para la interpretación y que inevitablemente causarán inseguridad jurídica a las empresas:

- Relación comercial establecida (art. 3f): La noción de relación comercial establecida es muy poco clara, sobre todo porque se refiere a una relación comercial "indirecta". Esta definición plantea varios interrogantes y da demasiado margen a los Estados miembros para completar estas cuestiones según su propia interpretación, por lo que podría diferir mucho de la interpretación de otros Estados miembros. Ceemet considera que la definición debería limitarse únicamente a los proveedores de primer nivel que mantienen una relación contractual explícita y directa, y no a toda la cadena de valor.

- Cadena de valor (art. 3g): La definición propuesta de cadena de valor es muy amplia, ya que no sólo incluye al proveedor original, sino también a todas las demás empresas de la cadena, tanto en sentido ascendente como descendente. Por ello, Ceemet sugiere sustituir la noción de "cadena de valor" por la de "cadena de suministro" en toda la Directiva

- Parte interesada (art. 3n): La definición de parte interesada es demasiado amplia y abarca básicamente a cualquier persona, tenga o no un interés legítimo. Si se lee en conjunción con otros artículos (por ejemplo, el art. 6§4, el art. 7§2a y el art. 8 §3b), esto implicaría que las empresas tendrán que realizar consultas para recabar información

sobre el trato adverso y en el desarrollo de sus planes de acción con posiblemente cualquiera. En combinación con las extensas disposiciones sobre responsabilidad civil, esto abrirá la puerta a litigios abusivos y excesivos si se otorga esta facultad a un número tan amplio de personas. Por lo tanto, Ceemet sugiere encarecidamente redefinir esta noción y limitarla a las personas que tengan un verdadero interés legítimo en este asunto.

b. Responsabilidad civil

El artículo 22 sobre la responsabilidad civil, tal como lo propone la Comisión Europea, compromete fundamentalmente la necesidad de seguridad jurídica, ya que corre el riesgo de abrir la puerta a litigios abusivos y excesivos.

Cabe señalar que las empresas sólo pueden ser responsables de los daños que causen directamente o, al menos, que puedan controlar o influir directamente. No pueden controlar directamente las acciones de sus socios comerciales contractuales y menos aún las acciones de los proveedores de nivel x a lo largo de la cadena de suministro. La responsabilidad civil de una empresa debe terminar donde comienzan las acciones de un tercero legalmente independiente. A lo sumo, Ceemet cree que podría ser aceptable establecer la responsabilidad civil de las empresas respecto a sus proveedores directos.

Además, las normas tradicionales de responsabilidad civil deberían aplicarse a este respecto y, por lo tanto, las empresas sólo pueden ser responsables si (i) no han llevado a cabo ninguna medida de diligencia debida, (ii) existe un daño y (iii) hay un vínculo causal entre estas dos condiciones. En caso de que no se exija el cumplimiento de estas condiciones, se producirá una gran inseguridad jurídica para las empresas. Esto mientras que la seguridad jurídica, especialmente con respecto a la responsabilidad civil, es un requisito previo para hacer negocios con éxito.

Por último, como ya se ha dicho en relación con la definición de parte interesada, la noción es también extremadamente problemática en el contexto de la responsabilidad civil. Esta amplia definición de parte interesada, leída junto con el artículo sobre la responsabilidad civil, abrirá la puerta a litigios abusivos y excesivos.

3) Fragmentación de la legislación - Necesidad de igualdad de condiciones

Los empresarios del sector y de la tecnología están de acuerdo en que un marco armonizado de la UE en materia de diligencia debida presenta ventajas. Opinamos que es de vital importancia que se mantenga la igualdad de condiciones y, por tanto, debe evitarse a toda costa la posibilidad de que los Estados miembros se desvíen de la legislación de la UE durante el proceso de aplicación.

Como se menciona en el punto 2 de este documento, esta Directiva carece de claridad debido a la vaguedad de los conceptos y a las definiciones poco concretas. Por lo tanto, Ceemet teme que haya demasiado margen de maniobra para que los Estados miembros interpreten de forma diferente el texto de la Directiva, lo que podría dar lugar a discrepancias entre las leyes nacionales de transposición. Esto no garantiza la igualdad de condiciones dentro de la UE e incluso socava el objetivo de la base jurídica propuesta (es decir, el artículo 50 del TFUE), que es luchar contra la fragmentación jurídica para

garantizar el derecho de establecimiento, la competencia leal y, en última instancia, estimular la inversión sostenible.

No podemos acabar con empresas que tengan que cumplir con 27 legislaciones nacionales diferentes en materia de diligencia debida, lo que es especialmente importante para las empresas multinacionales que operan en múltiples jurisdicciones. Por el contrario, necesitamos normas comunes para preservar la competitividad de las empresas europeas y evitar la distorsión de las normas de competencia.

Especialmente nuestras grandes empresas asociadas (por ejemplo, en el sector del automóvil) tienen centros de producción en muchos Estados miembros diferentes de la UE. Muchas de estas subvenciones podrían acogerse a la Directiva por sí solas, por lo que entrarían en el ámbito de aplicación de la respectiva legislación nacional en materia de diligencia debida. No tiene sentido que se apliquen diferentes leyes nacionales de diligencia debida al mismo producto sólo en función del lugar de la UE en el que se haya montado finalmente el producto. Ceemet aboga firmemente por que se aclare el texto de la Directiva para que no haya incoherencias entre las leyes de transposición de los Estados miembros.

Además, también es necesario mejorar la igualdad de condiciones entre las empresas de la UE y las de terceros países. Mientras que las empresas de la UE entran en el ámbito de aplicación de la Directiva cuando tienen un volumen de negocios superior a 150 millones de euros en todo el mundo (art. 2§1 a)), la legislación sólo se aplica a las empresas de terceros países si tienen un volumen de negocios superior a 150 millones de euros en la UE (art. 2§2). Por consiguiente, la legislación se aplicará a muchas más empresas pequeñas de la UE que a las de terceros países. Esto pondrá a las empresas de la UE en una fuerte desventaja competitiva en comparación con dichas empresas de terceros países. Por lo tanto, Ceemet propone que el volumen de negocios, tanto para las empresas europeas como para las de terceros países, se calcule sobre lo que se genera en la Unión Europea.

OTRAS PATRONALES EUROPEAS

Mercado Interior: Posición y recomendaciones de Orgalim las industrias tecnológicas europeas sobre la propuesta de nuevo Reglamento de Productos de la Construcción



Orgalim³ aprecia los esfuerzos realizados por la Comisión Europea para recoger y considerar todas las opiniones de las partes interesadas recibidas en los últimos años, que han dado lugar a la propuesta de revisión del Reglamento sobre productos de

³ Orgalim (Europe's Technology Industries) representa a las industrias tecnológicas europeas, compuestas por 770.000 empresas innovadoras que abarcan las ramas de la ingeniería mecánica, la ingeniería eléctrica y la electrónica, y la tecnología del metal. <https://orgalim.eu/about-orgalim>

construcción (en adelante, "el nuevo RPC"), publicada el 30 de marzo de 2022. En particular, acoge con satisfacción el objetivo de la propuesta de lograr un mercado único de productos de construcción que funcione bien y de contribuir a los objetivos de la transformación ecológica y digital.

Sin embargo, también creemos que la combinación de estos objetivos con la especificidad histórica de la RCP (principios de subsidiariedad de los Estados miembros) hace que la nueva RCP sea mucho más compleja que la actual. Como ha señalado la Comisión, los comentarios generales de las partes interesadas indican problemas de comprensión del concepto y el contenido de la normativa. Si bien es posible que esto mejore con el tiempo, el principal problema de la complejidad seguirá existiendo, especialmente si se tiene en cuenta el número de actos delegados o de ejecución necesarios para aplicar la RCP revisada.

También existe una gran preocupación sobre cómo la nueva RCP mejora el proceso de publicación de normas armonizadas (obligatorias) para seguir el ritmo del desarrollo tecnológico del sector. Además, la propuesta de la Comisión prevé una responsabilidad e implicación mucho mayores de la Comisión en la selección y el desarrollo de las normas armonizadas. Aunque esto puede considerarse una forma eficaz de garantizar el cumplimiento de todos los requisitos legales, puede dar lugar a una mayor ralentización del proceso de establecimiento y enumeración de las normas armonizadas y también puede provocar conflictos con los procesos de los organismos europeos de normalización debido a las diferencias de sincronización. En cualquier caso, se espera que esto requiera una gran cantidad de mano de obra y experiencia por parte de la Comisión. Aparte de estos comentarios generales, el análisis detallado de la propuesta también muestra una serie de puntos específicos que podrían mejorarse. Estos puntos se enumeran con más detalle a continuación

Enlace al [documento completo de posición de Orgalim.](#)

Posición de BusinessEurope sobre la propuesta de Directiva de diligencia debida en materia de sostenibilidad empresarial

Las empresas apoyan el objetivo de contar con un marco de diligencia debida de la UE que sea eficaz, factible, que cree condiciones equitativas y que no responsabilice a las empresas europeas de factores que escapan a su control. Desgraciadamente, la propuesta actual no cumpliría estos objetivos.



Al ampliar el alcance de las obligaciones legales a toda la cadena de valor, incluido el sector financiero (desencadenando efectos de derrame), ampliando de forma desproporcionada la responsabilidad civil y mezclando injustificadamente la diligencia debida con el gobierno corporativo, la propuesta establece un sistema ineficaz basado en expectativas poco realistas sobre las empresas que perjudican su competitividad. En consonancia con las leyes nacionales más ambiciosas de la UE, las obligaciones de diligencia debida no deben extenderse a las actividades posteriores, como los clientes y los usuarios, y deben seguir centrándose principalmente en los proveedores directos de primer nivel.

Deben mantenerse los principios de "legislar mejor". El propio Consejo de Control de la Reglamentación de la Comisión Europea señaló en dos ocasiones graves defectos en la evaluación de impacto, que no se han abordado adecuadamente tras la publicación de la propuesta.

Es necesario pasar de la aparente naturaleza punitiva de las disposiciones a una más orientada al compromiso y al aprendizaje, que reconozca que las empresas quieren y pueden ser catalizadoras de la transición positiva hacia la sostenibilidad mediante la creación de un sistema de diligencia debida, dentro de los límites de un enfoque de la cadena de suministro sobre un modelo basado en el riesgo. Hay que incentivar un sistema de "permanecer y comportarse" en lugar de "cortar y correr".

La propuesta tiene que apuntar a una mayor igualdad de condiciones en sus diferentes dimensiones. Deja demasiado margen para que los Estados miembros añadan cosas, lo que podría dar lugar a un mosaico de normas que socavaría uno de los principales objetivos de la iniciativa: luchar contra la fragmentación jurídica. Si queremos que las empresas europeas sigan siendo competitivas en el ámbito mundial, y que al mismo tiempo puedan promover la sostenibilidad y los derechos humanos de forma impactante, el marco debe estar más armonizado entre los Estados miembros y garantizar una mayor igualdad de condiciones en relación con las empresas de terceros países.

Las normas materiales enumeradas en el anexo que podrían ser violadas por impactos adversos, y que constituyen un elemento clave de la propuesta, deben ser redactadas de nuevo para que sean aplicables y para evitar mezclar el papel de los Estados y de las empresas.

La propuesta de la Comisión incluye mucha terminología compleja, poco manejable, poco clara y, hasta cierto punto, completamente nueva en comparación con los marcos y directrices internacionales existentes (ONU/OCDE) con los que las empresas han trabajado los últimos diez años. La seguridad jurídica y una visión clara de las responsabilidades y expectativas legales son esenciales para que las empresas puedan trabajar por la sostenibilidad y seguir aplicando una perspectiva a largo plazo a sus operaciones.

Aunque las pequeñas y medianas empresas (PYMES) no están formalmente en el ámbito de aplicación, se verán afectadas en gran medida en muchos aspectos, lo que hace que sea primordial que el marco sea correcto.

Las referencias a las medidas de apoyo y a los regímenes sectoriales son bienvenidas, pero debería darse más énfasis, claridad y reconocimiento a estas importantes herramientas. Las normas propuestas en torno al deber general de diligencia de los administradores se basan en premisas erróneas y corren el riesgo de conducir a una interferencia innecesaria y adversa con los sistemas nacionales de derecho de sociedades, violando el principio de subsidiariedad. Estas normas no están justificadas por la propia evaluación de impacto de la Comisión, ni se ajustan a un marco general de diligencia debida.

Prioridades de BusinessEurope para la presidencia checa de la Unión Europea

A raíz de la declaración adoptada por su Consejo de Presidentes el pasado 3 de junio de 2022, BusinessEurope elaboró las siguientes prioridades detalladas para la Presidencia checa:

Política económica: Hay que encontrar un equilibrio adecuado entre el control de la inflación y la necesidad de apoyar la recuperación evitando los efectos recesivos. La suspensión de las normas del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2023 como consecuencia del aumento de las necesidades de gasto público a corto plazo relacionadas con la guerra de Ucrania no debe retrasar el fortalecimiento a largo plazo de las finanzas públicas. Sigue siendo esencial aprovechar al máximo el mecanismo de recuperación y resistencia de la UE para impulsar la inversión productiva y la reforma. Además, una política industrial ambiciosa es la mejor manera de reforzar la innovación y la competitividad global de las empresas europeas.

Precios de la energía y repotenciación de la UE:

Para hacer frente a la escalada de los precios de la energía, la Presidencia checa debe garantizar una compensación financiera adecuada para las empresas, crear las condiciones de inversión adecuadas para un mayor número de energías y combustibles renovables y bajos en carbono, además de intensificar la diversificación de las rutas de suministro y adoptar un enfoque realista para eliminar la dependencia de las fuentes de energía fósiles rusas.



Transición verde: En las negociaciones sobre el paquete "Fit-for-55", la Presidencia checa debe garantizar que la transición verde sea viable desde el punto de vista económico y social y que haga avanzar a la UE hacia una economía más sostenible, reforzando al mismo tiempo nuestra competitividad europea y nuestro liderazgo mundial en innovación tecnológica.

Mercado único y digitalización: Para reforzar nuestro mercado único y acelerar su digitalización, la Presidencia checa debe perseguir la protección de las libertades del mercado único no solo en las negociaciones sobre el próximo Instrumento de Emergencia del Mercado Único que abordará las situaciones de crisis, sino en todas las propuestas que establezcan nuevos requisitos para los productos y servicios en Europa, así como en las iniciativas sobre economía de los datos, IA y ciberseguridad. Empleo y política social: Dada la rigidez de los mercados laborales, con niveles récord de vacantes y escasez de personal cualificado, la Presidencia checa debe centrarse en la mano de obra y la escasez de personal cualificado. Es necesario un enfoque equilibrado en los expedientes clave, incluido el trabajo en plataformas, y la transparencia salarial. Hay que respetar los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, así como las prácticas nacionales y la autonomía de los interlocutores sociales.

Comercio internacional: En el tenso contexto geopolítico actual, y con la invasión de Ucrania por parte de Rusia, la Presidencia checa debe aspirar a reforzar la resistencia de la economía de la UE, creando coaliciones con socios afines, diversificando las fuentes de suministro y acelerando la ratificación de los acuerdos bilaterales de libre comercio negociados. Requisitos viables para las empresas: Todas las iniciativas en curso deben encajar entre sí, ser favorables a las PYME, no solaparse y no reducir los recursos de que disponen las empresas para hacer frente a la actual situación de crisis. Además, las normas de la UE en materia de diligencia debida deben ser efectivas, viables y proporcionadas, al tiempo que proporcionan una verdadera igualdad de condiciones. 04 julio 2022 2

Conferencia sobre el futuro de Europa: El futuro de Europa y de nuestro preciado estilo de vida europeo depende de la capacidad de mantener nuestra fuerza económica y nuestra competitividad. Muchas de las propuestas presentadas durante la conferencia dificultarían la contribución de nuestras empresas al crecimiento y a la creación de empleo. Se necesita urgentemente un control de la competitividad de todas las propuestas legislativas pendientes y/o futuras, como se sugiere en las recomendaciones de la conferencia, para asegurarse de que las propuestas son favorables al crecimiento y al empleo.

No hay tiempo ni espacio para la inseguridad jurídica, los enfoques estándar y la elaboración de políticas de tipo empresarial. Todas las medidas políticas de la UE a medio y largo plazo tendrán que tener en cuenta la nueva realidad y los principios de "legislar mejor" deben ser estrictamente respetados. Si los legisladores europeos obstaculizan la innovación y el despliegue de las nuevas tecnologías, si sobrecargan a las empresas europeas en su mercado interior, si no simplifican y aceleran los procedimientos para autorizar los proyectos de inversión en la UE, obstaculizan las transiciones digital y ecológica y socavan la creación de empleo, así como los esfuerzos de reindustrialización para aumentar nuestra autonomía estratégica abierta

Enlace al [documento de posición de Bussinesseurope.](#)

PAISES

FRANCIA

La UIMM y APEC apuestan por el empleo en el sector del metal con la firma de un acuerdo marco.

La Asociación para el Empleo de Directivos (Apec) y la Unión de Industrias y Oficios de la Metalurgia (UIMM) acaban de firmar un [primer acuerdo marco](#).

Las empresas de la industria del metal van a necesitar contratar a 115.000 personas al año de aquí al 2025 para



apoyar su desarrollo y poder hacer frente a los distintos retos que se les plantean. En concreto, el número de puesto de trabajo a cubrir por parte de ingenieros y directores técnicos aumentará del 14% que fue necesario en el 2010 al 20% en el año 2025, es decir, que se necesitarán entre 20.000 y 25.000 contrataciones al año en el sector.

La ambición compartida por ambas asociaciones para los años 2022 a 2025 es promover la adecuación entre las necesidades de las empresas del sector metalúrgico y las competencias de los directivos y jóvenes licenciados, mediante la aplicación de planes de acción cooperativos. Por esta razón la UIMM y APEC desean construir y desplegar su acuerdo en todas las regiones y territorios en torno a dos grandes objetivos:

1. Promover la integración profesional de directivos y jóvenes licenciados en la industria del metal.
2. Apoyar a los empresarios del sector metalúrgico en sus esfuerzos de contratación, en particular a micropymes y Pymes, y ayudar a los directivos empleados por las empresas miembros de la UIMM a desarrollar sus trayectorias profesionales.

Para lograr estos objetivos, este acuerdo marco se estructura en torno a 4 principios:

- Reforzar la comunicación con los ejecutivos y los jóvenes licenciados sobre las oportunidades de empleo y el atractivo de las profesiones metalúrgicas, los cursos de formación y el mercado de trabajo en la industria.
- Profundizar en el conocimiento del mercado laboral del sector metalúrgico mediante la puesta en común de estudios entre la UIMM y APEC.
- Mejorar el conocimiento y la movilización de los servicios ofrecidos por APEC y UIMM a sus públicos (ejecutivos, jóvenes titulados y empresas).
- Promover la innovación para mejorar continuamente las respuestas a las necesidades de los ejecutivos, los jóvenes licenciados y las empresas.

Impacto de la transición ecológica en las profesiones y competencias del sector del metal

Los objetivos del estudio elaborado por el Observatorio paritario de la Metalurgia de Francia fueron evaluar el impacto de la transición ecológica en las competencias y profesiones para 2025 y determinar las acciones que deben aplicarse para apoyar a las empresas y a los trabajadores frente a estos desafíos, en particular en términos de formación inicial y continua.

Estos objetivos deben incluir también:

- Una visión general de los impactos de la transición ecológica en la actividad de las empresas, destacando por un lado los temas.
- Una visión general de los impactos de la transición ecológica en la actividad de las empresas, destacando los temas compartidos por las 32 ramas profesionales. y el posicionamiento relativo de cada rama con respecto a estas cuestiones.

- Por un lado, un análisis de las necesidades de oficios y competencias relacionadas específicamente con la transición ecológica, y por otra parte distinguir los elementos compartidos por las 32 ramas profesionales de los problemas específicos poniendo de relieve las dinámicas de trabajo (competencias emergentes, riesgos de obsolescencia)
- Directrices de actuación basadas en un mapeo de la oferta de formación

<https://www.observatoire-metallurgie.fr/analyses-previsions/impact-de-la-transition-ecologique-sur-les-metiers-et-les-competences-de>

ALEMANIA

El Ministerio Federal de Trabajo construye muros de trámites y reglamentaciones

El proyecto de ley aprobado en el Bundestag por el Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales, con el que se implementará la directiva del Parlamento Europeo sobre "condiciones de trabajo transparentes y predecibles", es un endurecimiento no autorizado de la directiva. Pone deliberadamente a las empresas alemanas en una posición peor que sus socios europeos y también se opone diametralmente a la voluntad declarada de la coalición de hacer que Alemania sea más digital.

Con la directiva, el Parlamento Europeo ha intentado proporcionar pruebas de las condiciones laborales en la era digital. Independientemente de la cuestión de si había una necesidad de acción y si los objetivos pueden alcanzarse con esta directiva extremadamente compleja, se está creando burocracia adicional con el pretexto de implementar la directiva. Triste clímax: las pruebas de las condiciones de trabajo deberían seguir entregándose a los empleados solo por escrito, aunque la directiva finalmente permite expresamente los formularios electrónicos. De esta manera, también se cimentará para el futuro una situación legal en Alemania que existe desde hace casi 30 años.

Si bien los requisitos a implementar se han endurecido sin necesidad, las simplificaciones previstas en la directiva no se han implementado o se han definido unilateralmente en detrimento de las empresas.

En opinión de la Dirección General de Gesamtmetall la ley está haciendo retroceder años la digitalización en las empresas, toda Europa está luchando para ayudar a que la economía alcance la plena eficiencia para que las diversas crisis no afecten al mercado laboral. Los burócratas estructuralmente conservadores en Alemania, por otro lado, utilizaron todos los pretextos imaginables para construir nuevos muros de burocracia y formalidades. Esta ley es incompatible con las garantías de que quieren promover una economía fuerte y digital en Alemania".

<https://www.gesamtmetall.de/gesamtmetall-english>

REINO UNIDO

Novedades Evaluación Conformidad Mercado UKCA

El mercado UKCA (UK Conformity Assessed) es la normativa de mercado del Reino Unido, establecida en enero de 2021, para determinados productos que se comercialicen en Gran Bretaña (a excepción de Irlanda del Norte).

Todavía gran parte de los productos que se rigen por los Reglamentos y Directivas para el mercado CE de conformidad para productos



industriales, están dentro del ámbito de aplicación del mercado UKCA, pero a partir del 1 de enero de 2023, un producto que lleve la marca CE, solo seguirá siendo válido para su venta en Reino Unido si lleva también la marca UKCA y cumple con las normas pertinentes a este mercado.

Según las autoridades británicas, las enmiendas llevadas a cabo no suponen ningún cambio sustancial ni en los requisitos básicos ni en los plazos de entrada en vigor, ya que el régimen estará vigente a partir del 1 de enero de 2023 para la mayoría de bienes. No obstante, sí confieren ciertas flexibilidades de cara a que se produzca una transición menos abrupta.

Los cambios introducidos se refieren a los siguientes aspectos:

- Se permite que los fabricantes utilicen las evaluaciones de la conformidad del mercado CE completadas antes del 31 de diciembre de 2022 como base para aplicar una marca UKCA. De esta forma se reducirán los costes inmediatos a los que se enfrentan los fabricantes al evitar la repetición de pruebas para la certificación UKCA. Estas evaluaciones serán válidas hasta el vencimiento de su certificado o por 5 años (31 de diciembre de 2027), lo que ocurra primero.
- Se aclara que no será necesario volver a hacer tests al stock ya importado, pues estos productos se considerarán ya dentro del mercado de Gran Bretaña (GB). Esto evitará el re-etiquetado de dicho stock.
- Respecto al mantenimiento de productos presentes ya en el mercado británico y que necesiten repuestos y piezas para reparaciones o reemplazamiento, se señala que dichas piezas podrán seguir cumpliendo aquellos requisitos que se exigieron a los productos originales en su momento. Así se permitirá que los productos y bienes que requieran repuestos puedan continuar siendo objeto de mantenimiento sin tener que cumplir con los nuevos requisitos.
- Se seguirá permitiendo a las empresas colocar la marca UKCA e incluir información del importador para productos de países del Espacio Económico Europeo (y en algunos casos de Suiza) en documento o etiqueta de

acompañamiento hasta el 31 de diciembre de 2025. Esto permitirá a las empresas adaptar el diseño de sus productos a los nuevos cambios.

La relación completa de productos en la que es posible la autocertificación está disponible en: <https://www.gov.uk/guidance/using-the-ukca-marking#self-declaration>

A continuación se detallan las Áreas de producto cubiertas por el marcado UKCA: Seguridad de los juguetes, pirotecnia, embarcaciones de recreo y motos acuáticas, recipientes a presión simples, compatibilidad electromagnética, instrumentos de pesaje no automáticos, instrumentos de medida, ascensores, ATEX (ATmosphère EXplosible), equipos de radio, equipos de presión, equipos de protección personal, Aparatos de gas, Maquinaria, Equipos para uso en exteriores, ecodiseño, aerosoles, equipos eléctricos de baja tensión, restricción de sustancias peligrosas.

Otros productos cubiertos por el marcado UKCA pero con algunas normas especiales son los siguientes: productos sanitarios, productos de construcción, teleféricos, sistemas de aviones no tripulados, equipos marinos, equipos de presión transportables, productos ferroviarios. Podeis encontrar más información respecto a estos cambios [aquí](#). También en los siguientes enlaces de las páginas web de la certificación UKCA:

- [Using the UKCA marking.](#)
- [Placing manufactured goods on the market in GB.](#)

Para más información también se puede consultar el [Informe sobre Mercado UKCA elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en Londres.](#)

ASUNTOS EUROPEOS

Informe de Eurofound⁴ sobre "salarios mínimos en 2022.

Con fecha 15 de junio de 2022 Eurofund hizo público su Informe sobre "salarios mínimos en 2022 - revisión anual", cuyas principales conclusiones se resumen a continuación:

La crisis COVID-19 y el aumento de la inflación siguieron afectando a Europa en 2021, periodo durante el cual se fijaron los tipos de salario mínimo para 2022. Todos los países, a excepción de Letonia, aumentaron sus tarifas. Todavía se dispone de pocas investigaciones sobre los trabajadores con salario mínimo durante la pandemia, pero los datos sugieren que los trabajadores mal pagados (incluidos los que perciben el salario mínimo) se vieron más afectados por la pandemia, principalmente porque los sectores y las empresas con una mayor proporción de trabajadores mal pagados se vieron más afectados por las medidas de cierre. Tras unos aumentos prudentes en muchos países durante el primer año de la pandemia y algunos trastornos en los procesos, la fijación de

⁴ La Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound) es una organización tripartita de la Unión Europea cuyo cometido es ofrecer conocimientos para apoyar la elaboración mejor fundamentada de políticas sociales, laborales y en materia de trabajo.

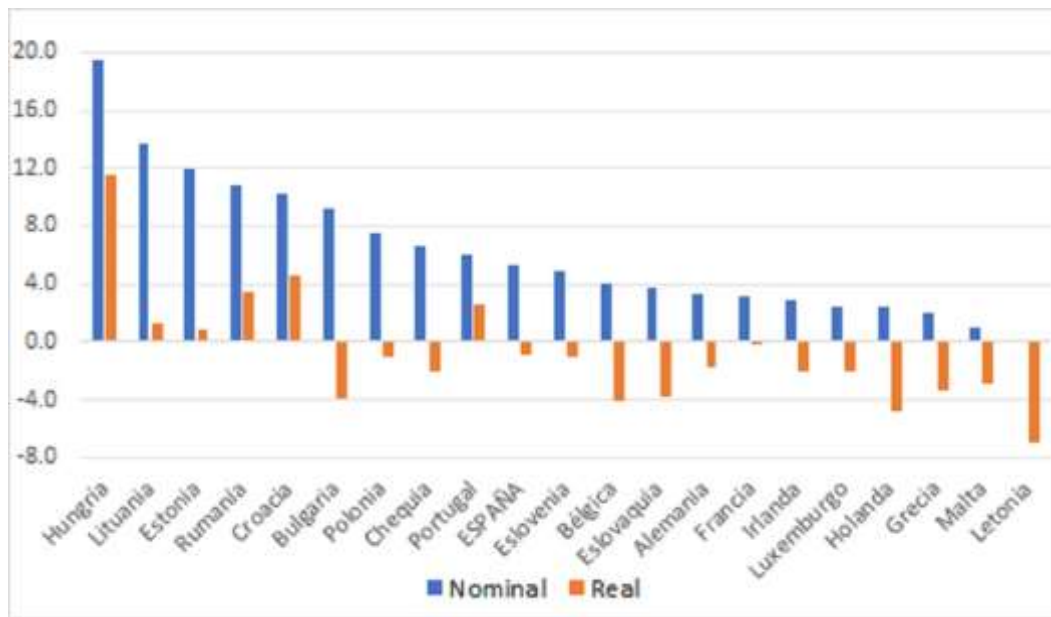
los salarios durante 2021 para 2022 volvió en gran medida a la normalidad, en la medida en que el difícil contexto socioeconómico lo permitió.

Además de informar sobre las tasas de salario mínimo en toda la UE y Noruega para 2022 y los procesos a través de los cuales se fijaron, el informe de este año examina los debates a nivel nacional sobre si los procesos para la fijación de los salarios mínimos podrían ser adaptados y cómo los debates podrían ser influenciados por la propuesta de directiva de la UE, así como el examen de los resultados de la investigación relevante para las políticas que los informan.

Contexto político: A nivel de la UE, en 2021 y la primera mitad de 2022, el Parlamento Europeo y el Consejo Europeo continuaron negociando la propuesta de directiva sobre salarios mínimos adecuados, llegando finalmente a un acuerdo el 7 de junio (sujeto a una votación formal antes de ser adoptado). Veintiún Estados miembros de la UE tienen actualmente salarios mínimos legales en forma de un piso salarial mínimo legalmente vinculante, que cubre a casi todos los trabajadores; en algunos países, hay excepciones, por ejemplo, para los trabajadores jóvenes, los aprendices o los que no entran en el ámbito de la ley porque no se consideran empleados. Los seis Estados miembros restantes (y Noruega, que también se incluye en este informe) no tienen un salario mínimo legal, pero los salarios mínimos para una gran parte de la mano de obra se acuerdan colectivamente entre los interlocutores sociales para diversos sectores y ocupaciones.

En la mayoría de los casos, los tipos de salario mínimo se revisan y se fijan una vez al año, aunque algunos países tienen más de una revisión en un año o los cambian con menos frecuencia. Este proceso regular de fijación del salario mínimo adopta varias formas en la UE, como la consulta o negociación tripartita, las recomendaciones de los comités de expertos, la negociación bipartita entre los interlocutores sociales y las decisiones unilaterales de los gobiernos.

Principales resultados: En términos nominales, entre el 1 de enero de 2021 y el 1 de enero de 2022, los salarios mínimos legales aumentaron en mayor medida que el año anterior en la mayoría de los Estados miembros. En cinco Estados miembros de Europa Central y Oriental, el aumento porcentual de los tipos legales alcanzó los dos dígitos: Hungría (19,5%) y Lituania, Estonia, Rumanía y Croacia (todos ellos por encima del 10%). En los Estados miembros anteriores a la ampliación, los salarios mínimos aumentaron en general de forma más modesta (los mayores incrementos alcanzaron el 4-6% en Portugal, España y Bélgica).



En los países sin salario mínimo legal, se recogieron datos sobre una selección de empleos mal pagados. Éstos muestran que, durante el período de dos años comprendido entre enero de 2020 y enero de 2022, obtuvieron aumentos salariales superiores a la media los mensajeros, los repartidores y los jornaleros agrícolas con un empleo estándar en Austria, los trabajadores de cuidados personales en Finlandia y Noruega, y los cuidadores de niños en Suecia.

Sin embargo, el panorama creado por el aumento de las tasas salariales cambia cuando se tiene en cuenta el aumento de la inflación: de los 21 Estados miembros con salarios mínimos legales, las tasas en términos reales disminuyeron en más de dos tercios de ellos entre enero de 2021 y enero de 2022, aumentando solo en seis países (Hungria, Croacia, Rumanía, Portugal, Lituania y Estonia). Los países con mecanismos de indexación -en particular, Bélgica, Francia y Luxemburgo- fueron más rápidos en aumentar los salarios mínimos en función de la inflación.

En 2022, Alemania será el país con el mayor aumento de su salario mínimo: subirá en julio de 9,82 a 10,45 euros por hora, y el Bundestag (Parlamento alemán) decidió el 3 de junio de 2022 una nueva subida puntual hasta los 12 euros por hora a partir de octubre.

Los procesos de fijación del salario mínimo y la legislación conexas en la UE se mantuvieron en general sin cambios o se adaptaron sólo ligeramente para 2022. La modificación más profunda de la legislación sobre el salario mínimo se promulgó en Rumanía, que limitó a 24 meses la duración del pago del salario mínimo a un trabajador. Sin embargo, la nueva ley de salario mínimo promulgada en 2020, cuyo objetivo es proporcionar un salario digno basado en una cesta de consumo, tampoco se aplicó.

Aunque es demasiado pronto para esperar que la propuesta de directiva de la UE sobre salarios mínimos adecuados tenga un impacto a nivel nacional, ya hay señales en algunos Estados miembros de que se está teniendo en cuenta el contenido de la propuesta de directiva. Algunos actores están reorientando los debates sobre el tema,

comenzando a preparar posibles modificaciones del sistema o de los criterios para la fijación de los salarios, o elevando los salarios de acuerdo con los "valores de referencia internacionales" mencionados en la propuesta.

Por el contrario, la investigación para este informe no identificó ningún debate o reflexión sustancial entre los actores nacionales sobre cómo se puede promover la negociación colectiva y aumentar la cobertura de la negociación - otro objetivo de la directiva propuesta - excepto en Dinamarca, Letonia y Noruega.

Una investigación sobre el impacto del aumento del 22% del salario mínimo en España en 2019, realizada para este informe, encontró que España registró la mayor reducción de la desigualdad salarial entre los Estados miembros de la UE27 en 2019. Es probable que esto haya sido un efecto del aumento, que contrarrestó los niveles relativamente altos de desigualdad salarial en el país que habían estado creciendo en los años anteriores a la subida.

Puntos de vista políticos: Si se mantienen las tendencias actuales de la inflación, los salarios mínimos apenas crecerán en términos reales en ningún país en 2022, y las pérdidas significativas en la capacidad adquisitiva de los asalariados mínimos dominarán el panorama, a menos que se aborde la cuestión con subidas adicionales u otras medidas de apoyo a los peor pagados durante el año.

Según la legislación sobre el salario mínimo, parece que sólo la mitad de los países con salarios mínimos legales tienen en cuenta la inflación o la evolución del coste de la vida a la hora de fijar las tarifas. En un contexto de inflación sin precedentes, convendría revisar hasta qué punto los sistemas y prácticas de fijación de los salarios mínimos pueden adaptarse y se adaptarán a las circunstancias actuales.

La cuestión de cómo los salarios mínimos legales influyen en otros salarios y la medida en que los convenios colectivos dan lugar a salarios más elevados, sobre todo teniendo en cuenta que el objetivo político es promover la negociación colectiva. Aunque recientemente se han llevado a cabo varios estudios a escala de la UE -sobre todo la evaluación de impacto de la Comisión Europea que acompañaba a la propuesta de directiva-, en muchos Estados miembros se carece de estudios nacionales de evaluación profundos y de alta calidad sobre las repercusiones de los aumentos del salario mínimo en los trabajadores y las empresas.

Además, en muchos Estados miembros faltan datos sobre los convenios colectivos y los salarios acordados colectivamente. Dado que los responsables nacionales de la toma de decisiones sobre los salarios mínimos deberían poder obtener su información de investigaciones independientes, los responsables políticos deberían considerar la posibilidad de proporcionar recursos adecuados para dicha investigación e infraestructura de datos.

Eurofound está contribuyendo a colmar las lagunas de información en el ámbito de los salarios mínimos acordados colectivamente mediante la creación de una nueva base de datos sobre las tasas de salario mínimo contenidas en los convenios colectivos de la UE.

Informe de Eurofound: El teletrabajo en la UE: Marcos normativos y actualizaciones recientes

En el mes de agosto de 2022 Eurofound hizo público su [Informe de investigación “El teletrabajo en la UE: Marcos normativos y actualizaciones recientes”](#), cuyo principales conclusiones se detallan a continuación:

La normativa sobre el teletrabajo varía según los Estados miembros, ya que está fuertemente vinculada a los sistemas de relaciones laborales y a las prácticas y la cultura del lugar de trabajo. Las normativas nacionales incluyen leyes específicas, disposiciones en los códigos laborales, legislación sobre salud y seguridad (u otros temas relacionados con el entorno laboral) y normativas sobre el teletrabajo a través de los convenios colectivos. Algunos países tienen muy poca regulación o han adoptado iniciativas más suaves.

En Austria, Letonia, Portugal, Rumanía, Eslovaquia y España se han adoptado nuevas leyes. Estos cambios se han centrado principalmente en el régimen de teletrabajo, que incluye el acceso al teletrabajo y la información que debe proporcionar el empresario al teletrabajador; las nuevas definiciones; la organización del tiempo de trabajo y el derecho a la desconexión; y la compensación de los costes. En Alemania, Irlanda y Luxemburgo se están debatiendo proyectos de ley. En Bélgica, Francia y Luxemburgo, se han negociado o actualizado acuerdos vinculantes a nivel nacional sobre el teletrabajo. En Irlanda, se ha aprobado un código de prácticas. A nivel empresarial y sectorial, se ha desarrollado un número considerable de acuerdos sobre teletrabajo, especialmente en aquellos sectores que tenían acuerdos antes de la pandemia.

En cuanto a las modalidades de trabajo, existen diferentes formas de teletrabajo, incluso de forma ocasional. Con la excepción de Bélgica, Francia, Italia y Luxemburgo, las normativas nacionales no abordan explícitamente el teletrabajo ocasional.



En lo que respecta al régimen de teletrabajo, el acceso al teletrabajo tiende a cubrirse en detalle en acuerdos a nivel de empresa, más que a nivel nacional. El derecho a solicitar el teletrabajo sólo se establece a nivel nacional en Francia, Lituania y Portugal, mientras que en Alemania e Irlanda se está desarrollando una legislación en este sentido.

En relación con la organización del tiempo de trabajo, algunos países (principalmente en Europa central y oriental) prefieren mantener en el teletrabajo una regulación del tiempo de trabajo similar a la de los locales del empresario. En otros países (principalmente en el sur y oeste de Europa), la flexibilidad en la organización del tiempo de trabajo se incluye en la normativa sobre teletrabajo. El número de legislaciones nacionales que incluyen el derecho a la desconexión se duplicó durante la pandemia,

aunque existen diferencias entre los países en cuanto a contenido, cobertura, requisitos y métodos de aplicación.

Los acuerdos de teletrabajo presentan desafíos específicos para los empleadores en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones legales de seguridad y salud en el trabajo; en particular, las evaluaciones de riesgo de los entornos de trabajo pueden chocar con el derecho de los empleados a la privacidad en el hogar. Existen diferencias entre los Estados miembros en cuanto a la regulación de la cobertura de los gastos mientras se teletrabaja en casa (por ejemplo, comunicaciones, energía) y a la forma de compensar los gastos (directamente por los empleadores o a través de los impuestos o las contribuciones a la seguridad social). Por último, a pesar de los numerosos debates, iniciativas y cambios en los marcos normativos de varios Estados miembros, las condiciones de trabajo no se han adaptado para reflejar la nueva realidad del teletrabajo, ya que la normativa (en varios Estados miembros) se esfuerza por seguir el ritmo del cambio.

En la mayoría de los países, aunque la normativa nacional sobre el teletrabajo proporciona un marco genérico, los convenios colectivos y el diálogo social son formas eficaces de proteger a los trabajadores a nivel de empresa. Cuando no existe el diálogo social, puede ser difícil aplicar la normativa a nivel nacional en las empresas y proteger a los teletrabajadores. Se debe seguir desarrollando la capacidad de diálogo social y las iniciativas deben apoyar la adaptación y el desarrollo de la normativa sobre teletrabajo a nivel sectorial y de empresa a través de la negociación colectiva.

El cambio hacia el trabajo a distancia continuará en los próximos años debido a nuevos cambios tecnológicos y sociales. Los responsables políticos deben supervisar la evolución en los Estados miembros, incluso en relación con los diferentes tipos de acuerdos de teletrabajo, los riesgos psicosociales, la organización del tiempo de trabajo, el derecho a solicitar el teletrabajo, la relación entre el teletrabajo y la igualdad de género, el equilibrio entre la vida laboral y personal y el bienestar en general.

Con el potencial aumento del número de empleados que trabajan a distancia para una empresa fuera de su país de residencia, habrá que abordar los retos normativos asociados. Aunque resolver la legislación fiscal y los problemas de coordinación de la seguridad social puede ser complejo, facilitar el teletrabajo transfronterizo está en plena consonancia con las políticas de la UE de fomento de la movilidad laboral transfronteriza en el mercado único europeo.

NOTICIAS DE LA UNIÓN EUROPEA

La Comisión Europea valora positivamente el cumplimiento de los 40 hitos y objetivos vinculados al segundo desembolso e inicia el proceso para el pago de 12.000 millones de euros

La Comisión Europea respalda la solicitud de España del segundo desembolso de los fondos Next Generation EU vinculado al cumplimiento de 31 hitos y 9 objetivos previstos en el Plan de Recuperación. La Comisión ha aprobado una evaluación preliminar positiva de la segunda solicitud de pago, por valor de 12.000 millones de euros.



Esta evaluación positiva preliminar significa que ya solo falta un paso para que se apruebe definitivamente la transferencia que recibirá España. Este dictamen tiene que ser ratificado por todos los países miembros en el Comité Económico y Financiero, que examinará el documento y publicará su opinión en un plazo de cuatro semanas. Si su dictamen es positivo se procederá al desembolso.

En la sección de documentos de la web del Plan de Recuperación está disponible el [Informe completo de Comisión Europea \(en inglés\)](#)

Así como otros documentos como el conjunto de hitos y objetivos que tiene que cumplir España a lo largo de este proceso, que puedes consultar aquí: <https://bit.ly/3Ou1T5g>

Aprobación del Instrumento de Contratación Internacional (International Procurement Instrument)

Con fecha 30 de junio de 2022 fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el [Reglamento \(UE\) 2022/1031 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de junio de 2022](#), sobre el acceso de los operadores económicos, bienes y servicios de terceros países a los mercados de contratos públicos y de concesiones de la Unión, así como sobre los procedimientos de apoyo a las negociaciones para el acceso de los operadores económicos, bienes y servicios de la Unión a los mercados de contratos públicos y de concesiones de 3º países (Instrumento de contratación internacional - IPI).

Se trata de un Reglamento de la UE que pretende arbitrar mecanismos para combatir las prácticas desleales y anticompetitivas de terceros países en las licitaciones públicas de la Unión Europea. Esta norma es, por su propia naturaleza jurídica, de directa y obligatoria aplicación para los Estados miembros.

Por situar el contexto del Reglamento, procede apuntar que muchos terceros países son reacios a abrir sus mercados de contratos públicos o de concesiones a la competencia

internacional, o mejorar su acceso. La UE aboga por la apertura de los mercados internacionales en un espíritu de reciprocidad.

El Reglamento establece medidas que podrán aplicarse en la UE a operadores económicos, bienes y servicios de terceros países con los que la UE no ha asumido compromisos de acceso al mercado en materia de contratación pública en un acuerdo internacional.

Las medidas establecidas en el Reglamento -medidas ICI- podrán aplicarse cuando la Comisión Europea determine mediante un acto de ejecución, tras una fase de investigación y consulta llevada a cabo conforme se dispone en el Reglamento, que existe en un tercer país una medida o práctica que dificulta de forma grave y recurrente el acceso de los operadores económicos de la UE a los mercados de contratos públicos o de concesiones en dicho tercer país.

Las medidas ICI podrán aplicarse a los procedimientos de contratación pública en la UE con un valor estimado superior a un umbral que determinará la Comisión Europea a la luz de los resultados de la investigación y consulta; ese valor estimado deberá ser igual o superior a 15 millones de euros en el caso de obras y concesiones, e igual o superior a 5 millones de euros en el caso de bienes y servicios.

La Comisión Europea podrá exigir a los poderes o entidades adjudicadores que:

- impongan un ajuste de puntuación a las ofertas presentadas por operadores económicos originarios de ese tercer país (sólo se aplicará a efectos de la evaluación y clasificación de las ofertas); o
- excluyan las ofertas presentadas por operadores económicos originarios de ese tercer país.



En el acto de ejecución que adopte la Comisión Europea para determinar una medida ICI, se especificará el ámbito de aplicación de ésta: sectores o categorías de bienes, servicios o concesiones; categorías específicas de poderes y entidades adjudicadores; categorías específicas de operadores económicos; umbrales iguales o superiores a los citados anteriormente; y, si procede, los valores porcentuales para efectuar el ajuste de puntuación.

En el caso de los procedimientos de contratación pública sujetos a una medida ICI y para evitar la posible elusión, el Reglamento prevé obligaciones adicionales para los adjudicatarios.

Con carácter excepcional y proporcionando a la Comisión Europea la correspondiente justificación, los poderes y entidades adjudicadores podrán decidir no aplicar una medida ICI con respecto a un procedimiento de contratación pública por razones imperiosas de interés general o no estén disponibles bienes y servicios de otro origen que respondan a las necesidades del licitador.

La Comisión Europea retirará la medida ICI cuando considere que el tercer país en cuestión ha adoptado medidas correctoras satisfactorias para eliminar la dificultad de acceso de los operadores de la UE a su mercado de contratos públicos o concesiones.

El Reglamento contiene disposiciones relativas a la determinación del origen de un operador económico considerándose que el origen de un operador es el siguiente:

- en el caso de una persona física, su país de nacionalidad o el país en el que la persona tenga el derecho de residencia permanente,
- en el caso de una persona jurídica:
 - i) el país con arreglo a cuyas leyes esté constituida u organizada de otro modo la persona jurídica, y en cuyo territorio desarrolle operaciones comerciales sustantivas;
 - ii) si la persona jurídica no realiza operaciones sustantivas en el territorio del país en el que esté constituida u organizada de otro modo, el origen será el de la persona o personas que puedan ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante sobre la persona jurídica en virtud de su propiedad de la persona jurídica, de su participación financiera en la persona jurídica, o de las normas por las que se rija la persona jurídica.

Cuando un operador económico sea un grupo de personas físicas o jurídicas, entidades públicas, o una combinación de estas, y una de tales personas o entidades sea originaria de un tercer país cuyos operadores económicos estén sujetos a una medida ICI, dicha medida se aplicará igualmente a las ofertas presentadas por dicho grupo. Sin embargo, cuando la participación de tales personas o entidades en un grupo equivalga a menos del 15% del valor de la oferta presentada por ese grupo, la medida ICI no será de aplicación a esa oferta, salvo que dichas personas o entidades sean necesarias para cumplir la mayor parte de, al menos, uno de los criterios de selección en un procedimiento de contratación pública.



El Reglamento entrará en vigor a los 60 días de su publicación en el DOUE. A fin de facilitar la aplicación del Reglamento por parte de los poderes y entidades adjudicadores y de los operadores económicos, la Comisión Europea publicará unas directrices.

La Comisión tiene previsto publicar unas directrices para su aplicación en el segundo semestre de este año. Cabe señalar, por último, que se permite a los Estados proponer un listado de poderes adjudicadores que queden excluidos del Reglamento, correspondiente a entidades administrativas con una población inferior a los 50.000 habitantes.

Informe sobre la Presidencia española del Consejo de la Unión Europea 2023

El Consejo de Ministros recibió el informe del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación acerca de la Presidencia Española del Consejo de la UE en 2023, y en su reunión del pasado 6 de septiembre de 2022 esbozó algunos aspectos de informe que se estructura en torno a cinco ejes:



1. Preparativos de la Presidencia Española: En este eje se abordarán las siguientes cuestiones: las estructuras de trabajo, integradas por el Comité Organizador, la Oficina para la Coordinación del Presidencia Española de la Unión Europea y la Secretaría General para la Unión Europea.
2. Formación: Se ha diseñado un ambicioso programa de formación para los funcionarios que participarán en la Presidencia Española de la Unión Europea.
3. Eventos y reuniones en España: Está previsto realizar en España 22 Reuniones Informales Ministeriales además de un Consejo Europeo Informal. Por otra parte, cada ministerio organizará reuniones de expertos y otros eventos, tanto en Madrid como en el resto de la geografía nacional.
4. Programación cultural: A lo largo de la Presidencia Española se programarán actividades culturales y de debate que permitan la participación ciudadana por toda la geografía nacional.
5. Recursos Humanos y presupuestarios: La Presidencia Española se financiará con un presupuesto descentralizado, es decir, cada órgano será responsable de afrontar los gastos derivados de sus actividades. No obstante, la Oficina de Coordinación de la Presidencia Española de la Unión Europea asumirá la financiación del Consejo Europeo Informal y de la Reuniones Informales Ministeriales. Por otra parte, en el ámbito de los recursos humanos, se reforzará la Representación Permanente de España ante la Unión Europea. En definitiva, se tratará de una Presidencia comedida en gasto y responsable.

Previsiones del programa de trabajo: El programa de trabajo para la Presidencia del 2023 se articulará alrededor de los ejes de trabajo de la Unión establecidos por la actual Comisión Europea: la Transición Ecológica, la Transformación Digital y el Pilar Social de la Unión. También se abordarán las respuestas a la crisis migratoria, el COVID o la guerra de Ucrania. Otros asuntos esenciales serán la autonomía estratégica, la seguridad energética y el pacto sobre migración y asilo. Los principales objetivos del programa de trabajo son:

- El debate sobre el futuro de la Unión.
- Revisión de los planes de recuperación y resiliencia y la gobernanza económica.
- El Pacto sobre Inmigración y Asilo.

- El Plan de Acción del Pilar Social, en el que las iniciativas en materia de discapacidad, infancia y violencia de género, así como el futuro de la Europa de la Salud, serán cuestiones prioritarias.
- El desarrollo del mercado interior a través del refuerzo de la industria europea y la autonomía estratégica de la Unión.
- La Agenda Digital de la Unión, la conectividad entre sus territorios y la sostenibilidad de la movilidad urbana e interurbana.
- El desarrollo del Agenda Verde de la Unión Europea, incluyendo la lucha contra el cambio climático, la conservación de la biodiversidad, la reforma del mercado energético y el desarrollo de las interconexiones.
- Especial atención al mundo agrícola y pesquero y al reto demográfico.
- Avance en los expedientes relativos a la juventud y al futuro de la educación.
- Se potenciará el papel global de la Unión Europea, reforzando su política multilateral y su política comercial.
- Finalmente, la Presidencia Española hará hincapié en 2 ámbitos geográficos fundamentales para nuestro país, América Latina y la Vecindad Sur. Así, está prevista la organización de una Cumbre UE-CELAC en Bruselas y de una Reunión ministerial de la Vecindad Sur en Barcelona.

Discurso de la Presidenta de la Comisión Europea sobre el estado de la unión 2022 (SOTEU)

El pasado 14 de septiembre la presidenta de la Comisión Europea hizo su discurso anual sobre el Estado de la Unión (SOTEU) presentando al Parlamento Europeo las principales prioridades políticas, los objetivos e iniciativas del próximo año legislativo.



El SOTEU, que marca el inicio del “curso político” permite conocer las prioridades y propuestas previstas por parte del Ejecutivo europeo para los próximos meses, a espera de que se publique su programa de trabajo para 2023 a mediados de octubre.

Algunos de los aspectos principales anunciados por la presidenta a destacar fueron estos:

- ▶ Mantenimiento de las sanciones impuestas a Rusia.
- ▶ Energía: se avanzan las propuestas sobre medidas de emergencia temporales para hacer frente a los precios. También se recalca afianzar suministradores fiables, hacer reforma del mercado de la electricidad e invertir más en renovables; en particular el hidrógeno verde (creación de un Banco Europeo del Hidrógeno).
- ▶ Recuperación, gobernanza económica y apoyo a las empresas:

- Next Generation EU: son necesarios más proyectos concretos sobre el terreno.
- Nuevas ideas sobre gobernanza económica en octubre: más flexibilidad en reducción déficit, reglas más sencillas e inversiones estratégicas.
- ▶ Apoyo a las empresas: paquete “BEFIT” de ayudas para eliminar los obstáculos al crecimiento de las PYME (octubre), con foco en menor burocracia y un régimen fiscal único, y una revisión de la Directiva sobre morosidad.
- ▶ Ley europea de materias primas fundamentales.
- ▶ Nuevo Fondo Europeo de Soberanía, para fomentar proyectos de interés estratégico europeos (PIICEs).
- ▶ Impulso a la estrategia Global Gateway y mayor atención a América Latina.
- ▶ El 2023, año europeo de la educación y formación continua.

Enlace al [discurso completo](#) de la presidenta de la Comisión Europea.